

CONCEJO MUNICIPAL
RESOLUCIÓN No 015 DE AGOSTO DE 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES NO PRESENCIALES
O VIRTUALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEBIDO A SITUACIÓN DE FUERZA
MAYOR POR SISMO Y RESTRICCIONES DE INFRAESTRUCTURA

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno de la corporación, y

CONSIDERANDO:

Que el territorio municipal se vio afectado recientemente por un evento sísmico de magnitud considerable, catalogado legalmente como un hecho de fuerza mayor, caso fortuito y calamidad pública.

Que, las instalaciones físicas del Concejo Municipal se encuentran ubicadas de manera interna dentro de la infraestructura de la Administración Municipal (Alcaldía).

Que, debido al sismo, las autoridades competentes y los organismos de socorro han impuesto restricciones estrictas de acceso al edificio de la Administración Municipal, prohibiendo el ingreso de personal por razones de seguridad, estabilidad estructural y protección de la vida humana.

Que, ante la imposibilidad física de acceder al recinto oficial de sesiones, es un deber imperativo de la Mesa Directiva garantizar la continuidad de la función pública, la deliberación y el control político que constitucionalmente le corresponden al Concejo.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la normatividad nacional avalan el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para el desarrollo de sesiones no presenciales, siempre que se garantice la deliberación, la participación pública y el voto simultáneo o sucesivo de los concejales.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE FUERZA MAYOR. Declarar formalmente el estado de fuerza mayor en el Concejo Municipal, derivado de las afectaciones causadas por el sismo y la consecuente prohibición de ingreso a las instalaciones físicas de la corporación ubicadas dentro de la Administración Municipal.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - CALIMA EL DARIEN.

Pág. 2 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZACIÓN DE SESIONES VIRTUALES. Autorizar la realización de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal bajo la modalidad no presencial o virtual, utilizando herramientas y plataformas tecnológicas que garanticen la comunicación simultánea de todos sus miembros.

ARTÍCULO TERCERO. GARANTÍAS DE DELIBERACIÓN Y VOTO. Las herramientas virtuales elegidas deberán asegurar de manera plena la identificación de los concejales, el quórum de liberatorio y decisorio, el registro del voto público e individual, y el acceso a los medios de comunicación o ciudadanía para salvaguardar el principio de publicidad.

ARTÍCULO CUARTO. TEMPORALIDAD DE LA MEDIDA. La presente disposición regirá a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá vigente de manera provisional hasta que los organismos de gestión del riesgo expidan un dictamen técnico favorable que certifique la seguridad estructural del edificio y autorice el retorno físico al recinto.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Calima el Darién, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2026.

JOSE OMAR RIVERA LENIS
Presidente Concejo

HCM- TRD-100-02-01_ - 20260817

Elaboró: Zayda María Vásquez Ladino – secretaria general

Aprobó: Mesa Directiva

C.c. Archivo

Respeto por nuestra historia, compromiso total con nuestra institucionalidad, nuestra región y nuestra comunidad

H_Concejo_2025

Calle 10 N° 6 – 25 Tel: 253 3117 Ext: 124

Email: secretariageneralconcejocalima@gmail.com

<http://www.concejocalimaeldarien.gov.co>